



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA),
EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA) Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y P.N.**



Entre: De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**, institución castrense, con fundamento jurídico-legal en el Artículo 93 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 873 de fecha 19 de julio de 1978; con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, DN., representado legalmente por el Ministro de las Fuerzas Armadas, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM), Cédula de Identidad Personal No. 001-1178660-4; dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL**, con domicilio en la Carretera Mella, Kilometro 16 1/2, San Isidro, Provincia Santo Domingo, Municipio Este, representada por su Director Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ**, M. de G. (DEM) Cédula de Identidad Personal No.001-1180271-6; dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIFFAA**.

De la otra parte, **EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)**, organismo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 367 del 30 de agosto de 1972, con su domicilio social establecido en la Av. Independencia No. 601, Edif. del Banco Agrícola, 2da. Planta, Santo Domingo, Distrito Nacional; representado legalmente por su Director Ejecutivo, Licenciado **ANTONIO LOPEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 054-0103716-2, en su calidad de Director Ejecutivo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominara **EL FEDA**.

CONSIDERANDO: Que **EL MIFFAA** es el órgano del Estado dominicano con la facultad de proteger y defender nuestras fronteras terrestres; velar y defender la integridad nacional, de los espacios marítimos y fluviales, así como defender, proteger y resguardar el espacio aéreo de la nación.

CONSIDERANDO: Que como parte de los principios fundamentales enarbolados por **EL MIFFAA** se encuentra la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la transformación y desarrollo de todos sus miembros.

CONSIDERANDO: Que **EL MIFFAA** cuenta con las Escuelas Vocacionales que funcionan en once (11) localidades del país, las cuales tienen como misión, impulsar el desarrollo social y económico de sus miembros y personas provenientes de la sociedad civil, para su integración a las actividades productivas y contribuir de esta manera al desarrollo social, económico y tecnológico de la nación.

CONSIDERANDO: Que dentro de los cursos impartidos en las Escuelas Vocacionales de **EL MIFFAA**, se encuentra el de Técnico Agrícola, que se orienta a la capacitación en técnicas modernas de producción bajo ambiente controlado, lo cual requiere de una infraestructura adecuada para estos fines.

CONSIDERANDO: Que el **FEDA**, de acuerdo a la ley No. 367 que lo crea, está facultado para promover actividades, canalizar recursos financieros y coordinar acciones con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos nacionales e internacionales, dirigidas a incentivar proyectos de desarrollo agrícola.

CONSIDERANDO: Que esta gestión del **FEDA** tiene una visión renovada en cuanto a sus funciones y roles para ser un ente activo en el proceso de desarrollo y modernización del aparato productivo agropecuario nacional.

CONSIDERANDO: Que **EL FEDA** está enmarcado en la ejecución de diversos proyectos destinados al desarrollo agropecuario del país, de los cuales se destacan algunos que propician la sostenibilidad de los sistemas productivos locales de agricultura...



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **EL FEDA y EL MIFFAA**, para promover el desarrollo de capacidades técnicas y científicas para la producción de bienes alimenticios de origen agrícola y pecuario, de alto valor nutritivo y económico, a través de los programas de enseñanzas, que tienen las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

SEGUNDO: Para la consecución de los fines indicados anteriormente, **EL FEDA y EL MIFFAA** se comprometen a cumplir con los siguientes:

2.1 COMPROMISOS DEL MIFFAA.

2.1.1 EL MIFFAA se compromete a incluir dentro del pensum que se agota en los programas de enseñanzas de las Escuelas Vocacionales para la formación de técnicos agrícolas, los procesos tecnológicos para la producción de vegetales y hortalizas bajo ambiente controlado (invernaderos).

2.1.2 EL MIFFAA se compromete a aportar los recursos humanos (Capacitadores e instructores) necesarios para dar la debida asistencia técnica al personal a instruirse.

2.1.3 EL MIFFAA proporcionará todas las facilidades de acceso a los técnicos de **EL FEDA**, a los distintos lugares donde serán construidos los invernaderos convenidos.

2.2 COMPROMISOS DEL FEDA.

2.2.1 EL FEDA se compromete a construir cinco (5) invernaderos con una extensión superficial de 9 x 5, metros igual a 45mts² cada uno, con sus respectivos sistemas de riego, insumos productivos, instrumentos de labranza y camas de producción, en las Escuelas Vocacionales ubicadas en los siguientes lugares:

- a) Sede Principal en la Escuela de San Isidro;
- b) Baní, Provincia Peravia;
- c) Barahona.
- d) Moca, Provincia Espaillat;
- e) San Pedro de Macorís

2.2.1 EL FEDA dispondrá de un equipo técnico especializado que procederá al diseño de estas infraestructuras y elaboración del presupuesto, de manera que la construcción de estas instalaciones se adecúen a los espacios y lugares disponibles en los distintas Escuelas Vocacionales de **EL MIFFAA**.

2.2.2 EL FEDA se compromete a contratar los Ingenieros para construir toda la estructura de los invernaderos de conformidad con los diseños y presupuestos de las obras. Asimismo,

2.2.3 Velar por el buen uso y manejo de las instalaciones que se ponen a disposición de las Escuelas Vocacionales **EL MIFFAA**. En este sentido, **EL FEDA** se reserva el derecho de realizar las inspecciones técnicas de rigor.

3.3 COMPROMISOS MUTUOS.

TERCERO: EL FEDA y EL MIFFAA designarán contrapartes a nivel técnico durante la implementación y realización del presente Convenio, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento del mismo.

Párrafo: Para estos fines, **EL MIFFAA** delega dicha responsabilidad en la persona del Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, mientras que **EL FEDA** delega la misma en la persona del Director del Departamento Operativo.



dará por terminado este convenio, o si una de **LAS PARTES** comunica a la otra por escrito su deseo de ponerle fin con tres (3) meses de anticipación, respetando los compromisos asumidos anteriormente.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO: el tiempo de duración de este convenio es de cuatro (4) años, desde el 29 de enero del año 2013, al día 29 del mes de enero de año 2017.

HECHO Y FIRMADO DE FE en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM)
Ministro

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES

Contralmirante **RAMÓN G. BETANCES HERNANDEZ**, M. de G. (DEM).
Director

POR EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO

Licenciado. **ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN**
Director Ejecutivo.

Yo, **VIRGINIA ANTONIA JIMENEZ LAGOMBRA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No.3521, por este medio certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron colocadas libres y voluntarias por los señores **Almirante SIGFRIDO PARED PEREZ, M. de G.**, **Contralmirante RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ** y el **LIC. ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN**, de generales indicadas precedentemente, quienes me manifestaron que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).

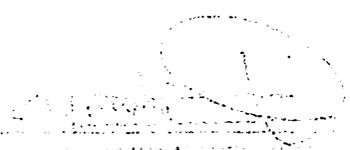
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section header or title, faintly visible.



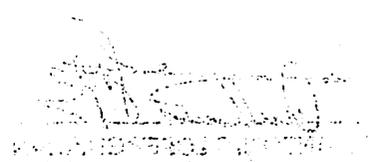
Text block below the illustration, likely a sub-section or descriptive text.

Section header or title, faintly visible.



Text block below the circular stamp, likely a sub-section or descriptive text.

Section header or title, faintly visible.



Text block below the illustration, likely a sub-section or descriptive text.

Large block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

Page number or reference code at the bottom right corner.